

Quito, diciembre 19 de 2014

Señor
GERENTE GENERAL
BONDSFORD S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

JORGE MARCELO ESPINOSA LUCERO, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 170646788-1, en mi calidad de Apoderado de la compañía de nacionalidad Holandesa – Países Bajos, **CAMELBACK C. V.**, propietaria de TRES MIL ACCIONES (3.000) en la compañía **BONDSFORD S.A.**, me permito informar a usted, para los efectos legales contemplados en el artículo 189 y concordantes de la Ley de Compañías vigente, que en la presente fecha, he cedido y transferido **SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES (750)** de US \$ 1,00 cada una, a favor de la compañía de nacionalidad Británica, **KANAWA INVESTMENTS LTD** debidamente representada por el doctor **CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170725200-1.

Por lo antes expuesto, Cedente y Cesionaria, comedidamente solicitamos, se inscriba y anote la referida transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y de igual forma, que se comuniqué a la Superintendencia de Compañías para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,


JORGE MARCELO ESPINOSA LUCERO
CAMELBACK C. V.
CEDENTE


CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR
KANAWA INVESTMENTS LTD
CECIONARIA

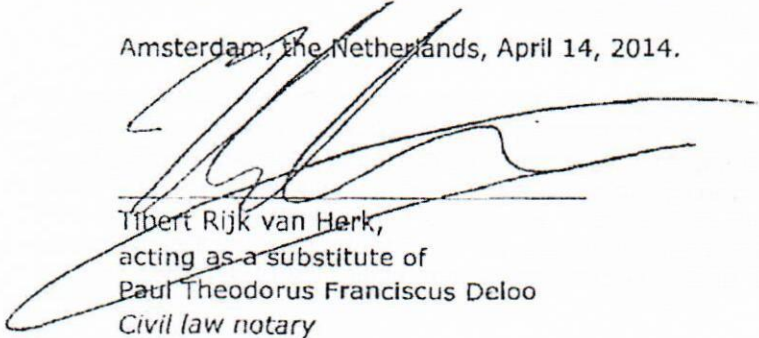




ISSUED FOR TRUE COPY, by me, Tibert Rijk van Herk, acting as a substitute of Paul Theodorus Franciscus Deloo, civil law notary officiating in Amsterdam, the Netherlands, of a power of attorney in relation to **Camelback C.V.**, which original has been shown to me, civil law notary, and has been compared with the attached copy, which original document has been returned to its presenter after comparison.

This statement explicitly contains no judgment as to the contents of the attached document. The undersigned informs that he has not given any statement on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren N.V. shall be excluded.

Amsterdam, the Netherlands, April 14, 2014.


Tibert Rijk van Herk,
acting as a substitute of
Paul Theodorus Franciscus Deloo
Civil law notary



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS
2. This public document
3. Has been signed by: mr. T.R. van Herk
4. Acting in the capacity of: candidate notary at Amsterdam
5. Bears the seal/stamp of:
mr. P.Th.F. Deloo
Certified
6. At Amsterdam
On 14 april 2014
By the clerk of the Court of Amsterdam

No. 16013
Seal/Stamp: 16013

10. Signature
dhr. J. Hoogeveen



POWER OF ATTORNEY

CAMELBACK C.V. a partnership organized under the laws of The Netherlands, whose registered office is situated at WTC AMSTERDAM, Tower C-11, Stawinskylaan 1143, 1077 Amsterdam, The Netherlands (hereinafter referred to as "the C.V.") herein represented by its Managing Partner, ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A. (hereinafter referred to as "the grantor") does hereby grant a Power of Attorney in favour of Mr. Jorge Marcelo Espinosa Lucero, with Ecuadorian passport # 17064678881 (hereinafter referred to as "The Attorney") to manage the C.V.'s affairs according to the following:

- a) To act individually as its true and lawful attorney-in-fact and in its name, place and stead, to do any and every act and exercise any and every power that the C.V. might or could do and that said attorney-in-fact for the C.V. shall deem proper and advisable, intending hereby to vest in them a full and general power of attorney, including but not limited to the following:
 - I. To purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of banking account, to draw from accounts and the banking deposits of the C.V., be they checking accounts, time deposits or against overdraft or any other kind of deposits, be in or abroad.
 - II. To issue notes, sign, bills of exchanges as a drawer, acceptor, endorser or guarantor; accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation and in matters of disposition administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy or transfer stock or shares of any kind in other companies; to take part in Assemblies or meetings in order to make any kinds of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies, to become the legal representative of the C.V., as plaintiff, defendant, third party or in any other form, in front of any office, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature, to substitute this power in whole or partially and to revoke the substitutions, to subscribe documents wherein the corporation may be involved; as debtor or creditor, to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatever and to complete any act or to enter into any contract that it be considered beneficial to the interests of the C.V. because it is the intention of this Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever.

b) This Special Power of Attorney shall be exercised only in Ecuador.

c) This Special Power of Attorney shall remain in force indefinitely.

Issued and signed on January 10th, 2014 at 10 a.m., in the City of Amsterdam, The Netherlands.

For and on behalf of **ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A. – MANAGING PARTNER**



Azucena Núñez - Director / Treasurer

ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A.



PODER



CAMERVACK C.V. como sociedad organizada bajos las leyes de los Pises Bajos, cuya oficina principal este situado en el WTC AMSTERDAM, Torre C.11, Stawinskyalaan 1143, 1077 Amsterdam, Países Bajos (de aquí en adelante llamado "La C.V.") representado en este documento por su Socio Gerente, ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A. (de aquí en adelante llamado "el otorgante") por este medio otorga un Poder a favor del Sr. Jorge Marcelo Espinosa Lucero, con pasaporte ecuatoriano #17064678881 (de aquí en adelante llamado "El Apoderado") para administrar los negocios de la C.V. en concordancia con la siguiente:

a) Para actuar individualmente como veraz y lícito apoderado y en su nombre y lugar, realizar cualquier acto y ejecutar cualquier poder que la C.V. pudiera hacer y que dicho apoderado de la C.V. pudiera considerar apropiado y aconsejable, y con la intención de por este medio investirlo con un poder general y total incluyendo pero no limitándose a los siguiente:

- a. Comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, preñar, hipotecar, hacer impedimento o disponer de en cualquier modo o manera de la propiedad de la corporación corpórea o incorpórea, mueble o inmueble; aceptar, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, notas y cualquier otro instrumento a su nombre; abrir y cerrar cualquier clase de cuenta bancaria y retirar de cuentas y de depósitos bancarios de la C.V. ya sean estas cuentas corrientes, depósitos a plazo o contra sobregiros o cualquier otra clase de depósitos ya sean nacionales o extranjeros.
- b. Expedir notas, firmar, letras de cambio como girador, aceptante, endosante o garante; aceptar obligaciones, ya sean estas de naturaleza comercial o civil; representar a la corporación y en sus asuntos de orden administrativo así como también en todos los aspectos de administración y situaciones en las cuales la corporación tenga interés, también en asuntos societarios o acuerdos; comprar y transferir acciones o capital de cualquier clase de compañías; tomar parte en Asambleas y reuniones para llegar a acuerdos, incluyendo acuerdos de constitución, transformación, aumento de capital y disolución de compañías, convertirse en representante legal de la C.V., como demandante, defendido o tercera parte o en cualquier otra forma, en frente de cualquier oficial, ya sea este judicial, administrativo, laboral o de cualquier naturaleza, substituir este poder total o parcialmente y para revocar las sustituciones, para subscribir documentos donde pueda estar involucrada la compañía como deudor o acreedor; para realizar acuerdos utilizando árbitros y cualquier otro tipo de arreglo de cualquier clase y completar cualquier acto o realizar cualquier contrato que pueda ser considerado de beneficio para los interés de la C.V. ya que la intención de este Poder es que sea ejercido sin limitación alguna.



CERTIFICADO DE FIEL COPIA DEL ORIGINAL, emitido ante mí, Tibert Rijk van Hert, actuando como notario civil encargado en substitución de Paul Theodorus Franciscus Deloo, ejerciendo en Amsterdam, Países Bajos, de un poder de **Camelback CV**, cuyo original ha sido expuesto ante me, notario civil, y ha sido comparado con la copia adjunta, dicho documento original ha sido devuelto a su presentador después de efectuada la comparación.

Esta declaración no contiene explícitamente un juzgamiento del contenido del documento adjunto. El suscriptor informa que el no ha otorgado juicio alguno del contenido del documento y las consecuencias que se desprendan del contenido del documento adjunto. El abajo firmante y Buren N.V. deberán estar exentos de cualquier responsabilidad.

Amsterdam, Países Bajos, 14 de abril de 2014.

(Firma ilegible)

Tibert Rijk van Hert;
Actuando en substitución de
Paul Theodorus Franciscus Delo
Notario Civil

HAY UN SELLO QUE DICE:
Sr. P. Th. F. DELOO
NOTARIO DE AMSTERDAM

APOSTILLA

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

- 1 País: BAISES BAHOS
- Este documento público
2. Ha sido firmado por: mr. T.R. van Herk
3. Actuando como: Notario aspirante de Amsterdam
4. Lleva el sello de mr. P. Th. F. Deloo
- Certificado
5. En Amsterdam
6. A los 14 días del mes de abril de 2014
7. Por el secretario de la Corte de Amsterdam
8. No. 16013
9. Sello (HAY UN SELLO QUE DICE: Corte de Amsterdam)
10. Firma dhr. J. Hoogeveen

- c. Este Poder Especial puede ser ejercido solamente en Ecuador.
- d. Este Poder Especial será válido indefinidamente.



Expedido y firmado a los 10 días del mes de enero de 2014 a las 10 a.m., en la ciudad de Amsterdam, Países Bajos.

Por y a favor de ASESORIA, REPRESENTACIONES Y CONSULTORIA RECON S.A. – SOCIO ADMINISTRATIVO.

(Firma ilegible)

Adriana Muñoz- Director / Tesorera

ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A.

Señal que dice:

APROBADO LEGAL

Por este medio certifico que el texto que antecede es una fiel traducción del documento original que se encuentra en idioma inglés:

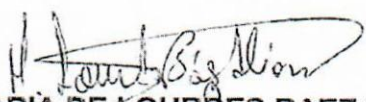
A handwritten signature in black ink, appearing to read "María de Lourdes Báez Duarte".

Abg. María de Lourdes Báez Duarte

ESTUDIO JURÍDICO RAMOS GALARZA & ASOCIADOS

P.J.

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**, **NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, según Acción de Personal del Consejo de la Judicatura de la República del Ecuador, número uno tres dos tres cuatro guión DNTH guión NB, de nueve de diciembre de dos mil trece, comparece: La señora **MARIA DE LOURDES BAEZ DUARTE**, casada, por sus propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía número 170741281-1. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito. Hábil e idónea para celebrar cualquier contrato. Con juramento declara que la firma y rubrica que aparece del **DOCUMENTO** que antecede es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y como tal la reconoce. Para constancia firma con la suscrita Notaria que da fe. De conformidad con el numeral nueve del Artículo diez y ocho de la ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaria, se archiva copia.-


MARIA DE LOURDES BAEZ DUARTE
C.C. 170741281-1



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIAL CERTIFICATE

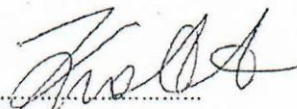


BE IT KNOWN that I, KUDDUS ALI of 2 Whitechapel Road, London E1 1EW England a duly authorised notary public CERTIFY as follows:

1. The documents attached to this certificate are true and complete copy of the following:
2. Certificate of Incumbency of Kanawa Investments Ltd. consisting of one page, produced to me by Riccardo Castellani, identified to me by the production of his Italian Identity Card Number AS 7908607.
3. The attached is the true copy of the original.

IN witness whereof I have signed my name and affixed my seal of office
SIGNED and sealed at 2 Whitechapel Road, London, E1 1EW, England on the Sixth Day of November
Two Thousand and Fourteen.




Notary Public
England and Wales



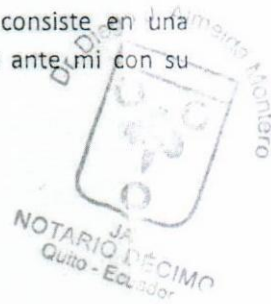
Kuddus Ali
Notary Public
2 Whitechapel Road
London E1 1EW
England and Wales

Protocol Number: 698/2014

TRADUCCION

HAGO SABER que yo, KIDDUS ALI, de 2 Whitechapel Road, Londres E1 1EW Inglaterra y debidamente autorizado CERTIFICO lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos a este certificado son verdaderos y costan de lo siguiente:
2. Certificado de Incumbencia de KANAWA INVESTMENTS LTD., consiste en una página, producida por mi por Riccardo Castellani, identificado ante mi con su carnét de Identidad Italiano AS 7908607.
3. El documento adjunto es fiel copia del original.



Como testimonio de lo dicho he firmado y puesto el sello notarial.

FIRMADO y sellado en 2 Whitechapel Road, Londres, E1 1EW, Inglaterra el sexto día de Noviembre de dos mil catorce.

(Sello Notario)

(sello)

(sello)

Kuddi Ali
Notario Público
2 Whitechapel Road
Londres e1 1ew
Inglaterra y Gales

(Firma ilegible)
Notario Público
Inglaterra y Gales

Protocolo Número 698/2014

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: Pays/Pais	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Kuddus Ali
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public
4. Bears the seal/stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en	London
6. the le / el día	10 November 2014
7. by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
8. Number sous no / bajo el número	K285180
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	10. Signature: K. Durni Signature: Firma:



This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Acco
m
Lond



TRADUCCION

APOSTILLA

Convenio de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Este es un Documento Público.
2. Ha sido firmado por Kuddus Ali
3. Actuando en Capacidad de Notario Público
4. Contiene sello/estampa de El citado notario
Certifica
5. En Londres 6. El 10 de Noviembre de 2014
6. Por La Secretario del Estado y Asuntos Exteriores
7. Número K 285180
8. Sello (Sello) 10. Signature: K Dunn



Este documento no ha sido usado en UK y contiene una firma original, sello y estampilla adjuntos, es un documento de Reino Unido. No confirma la autenticidad del documento adjunto. La apostilla adjunta que ha sido fotocopiada y certificada en Reino Unido confirma la firma del Reino Unido, y es público y oficial destinado únicamente a certificaciones. No autentica la firma del documento original y su contenido.

Este documento debe ser usado en cualquier país que haya firmado el Convenio de Haya, el 5 de Octubre de 1961, y puede ser presentado en la sección consular de cualquier país.

Para verificar la Apostilla ingrese a www.verifyapostille.service.gov.uk

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

Of

KANAWA INVESTMENTS LTD.

We, VGV (UK) LTD. in our capacity as Registered Agent of KANAWA INVESTMENTS LTD. (the "Company"), a Limited Liability Company existing under the Laws of the State of Nevada, do hereby certify the following:

1. The name of the Company is KANAWA INVESTMENTS LTD.
2. The Company was incorporated under the jurisdiction of the State of Nevada on February 19th, 2009, numbered E0098782009-1, being the Registered Office at 5858 South Pecos Road, Suite 100, Las Vegas, Nevada 89120.
3. On October 27th, 2014, the Company moved its Registered Office to 5B Sandringham Road, E8 2LR, London, United Kingdom.
4. Since then, the Company exists under the provisions of United Kingdom Companies Act 2006 as Company numbered 9281066.
5. The Registered Agent of the Company is VGV (UK) LTD., 18 Soho Square, W1D 3QL, London, United Kingdom.
6. The Company issued 10,000 shares with a par value of £1.00 each of ordinary class.
7. In so far as is evidenced by the documents filed at the Registered Office, the Company is in existence and in good standing.
8. According to the documents filed on the Company's file as at October 27th, 2014, there are no actions, pending or threatened, against the Company and no action has been taken to wind-up the Company or to appoint a receiver or manager.
9. According to our records the Company has not created any charges over its assets.
10. According to the records available at the Registered Office, the Director of the Company is:

Director:
Clemente José Vivanco Salvador

Date Appointed:
October 27th, 2014

According to the records available at the Registered Office, the Shareholders of the Company are:

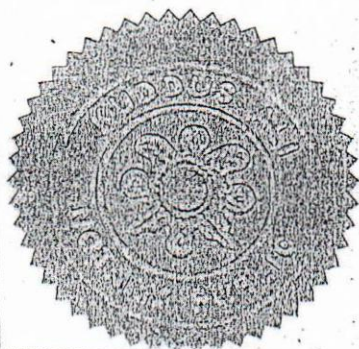
Shareholders:
BOSTON HILLS INVESTMENTS S.A.

No. of Shares:
10,000 Shares

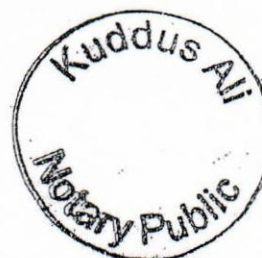
London, October 27th, 2014

Marco Grauso

For and on behalf of
VGV (UK) LTD.
Registered Agent
Marco Grauso
Director



Kuddus Ali
Notary Public
2 Whitechapel Road
London E1 1EW
England and Wales



TRADUCCION

CERTIFICADO DE AGENTE REGISTRADO

de

KANAWA INVESTMENTS LTD.

Nosotros, VGV (UK) LTD. En nuestra capacidad de Agente Registrado de KANAWA INVESTMENTS LTD., ("la compañía"), una compañía de responsabilidad limitada existente bajo las leyes del Estado de Nevada, certifico lo siguiente:

1. El nombre de la compañía es KANAWA INVESTMENTS LTD.
2. La compañía fue incorporada bajo la jurisdicción del Estado de Nevada en Febrero 19 del 2009, numerada con E008782009-1, siendo su oficina registrada en 5858 South Pecos Road, Suite 100, Las Vegas, Nevada 89120.
3. El 27 de Octubre de 2014, la compañía ha sido transferida a la Oficina Registrada ubicada en 5B Sandringham Road, E8 2LR, Londres, Reino Unido.
4. A partir de ese momento, la compañía existe bajo las ley de Compañías de Reino unido promulgada en el 2006, y numerada con el 9281066.
5. El Agente Registrado de la Compañía es VGV (UK) LTD., 18 Soho Square, W1D, 3QL, Londres, Reino Unido.
6. La compañía ha emitido 10.000 acciones valoradas en L1.00 cada una y son ordinarias.
7. Como lo evidencian los archivos de la Oficina Registrada, la compañía se encuentra en existencia y vigente.
8. De acuerdo con los documentos archivados en el expediente de la Compañía al día 27 de Octubre de 2014, no existen procesos pendientes o que se amenacen entablar en contra de la Compañía y no se ha tomado ninguna acción para terminar la Compañía o nombrar a un síndico o administrador.
9. De acuerdo con nuestros registros, la Compañía no ha creado ningún gravamen sobre sus bienes.
10. De acuerdo con los registros disponibles en la Oficina Registrada de la Compañía, el Director de la compañía es:

Director:
Clemente José Vivanco Salvador

Fecha de Nombramiento:
27 de Octubre de 2014

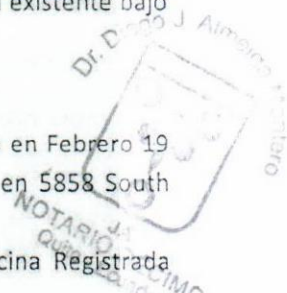
De acuerdo a los registros constantes en la Oficina Registrada, los accionistas de la compañía son:

Accionista:
BOSTON HILLS INVESTMENTS S.A.

No. de Acciones:
10.000 Acciones

Londres, Octubre 27 de 2014

(Sello)
Kuddi Ali



Notario Público
2 Whitechapel Road
Londres e1 1ew
Inglaterra y Gales

(Firma ilegible)

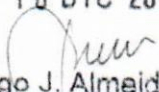
Por y en representación de
VGV (UK) LTD.
Marco Grauso Director

(Sello)



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió (7 fechos)

Quito a, 10 DIC 2014

JA  Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



Quito, diciembre 19 de 2014

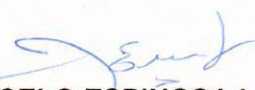
Señor
GERENTE GENERAL
BONDSFORD S.A.
Ciudad.-

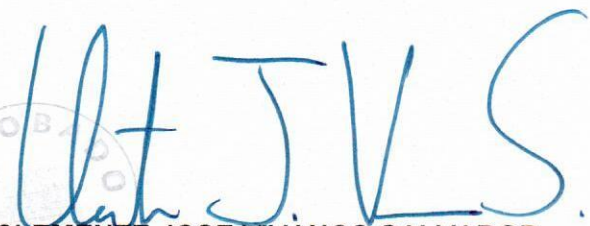
Señor Gerente General:

JORGE MARCELO ESPINOSA LUCERO, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 170646788-1, en mi calidad de Apoderado de la compañía de nacionalidad Holandesa – Países Bajos, **CAMELBACK C. V.**, propietaria de TRES MIL ACCIONES (3.000) en la compañía **BONDSFORD S.A.**, me permito informar a usted, para los efectos legales contemplados en el artículo 189 y concordantes de la Ley de Compañías vigente, que en la presente fecha, he cedido y transferido **SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES (750)** de US \$ 1,00 cada una, a favor de la compañía de nacionalidad costarricense, **CARLINA S.A.** debidamente representada por el doctor **CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170725200-1.

Por lo antes expuesto, Cedente y Cesionaria, comedidamente solicitamos, se inscriba y anote la referida transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y de igual forma, que se comunique a la Superintendencia de Compañías para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,


JORGE MARCELO ESPINOSA LUCERO
CAMELBACK C. V.
CEDENTE


CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR
CARLINA S.A.
CECIONARIA

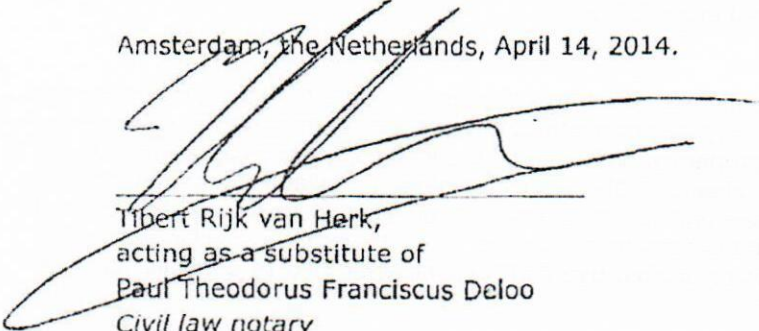




ISSUED FOR TRUE COPY, by me, Tibert Rijk van Herk, acting as a substitute of Paul Theodorus Franciscus Deloo, civil law notary officiating in Amsterdam, the Netherlands, of a power of attorney in relation to **Camelback C.V.**, which original has been shown to me, civil law notary, and has been compared with the attached copy, which original document has been returned to its presenter after comparison.

This statement explicitly contains no judgment as to the contents of the attached document. The undersigned informs that he has not given any statement on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren N.V. shall be excluded.

Amsterdam, the Netherlands, April 14, 2014.


Tibert Rijk van Herk,
acting as a substitute of
Paul Theodorus Franciscus Deloo
Civil law notary



APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. Has been signed by: mr. T.R. van Herk
3. Acting in the capacity of: candidate notary at
Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:
mr. P. Th. F. Deloo
Certified
5. At Amsterdam
6. On 14 april 2014
7. By the clerk of the Court of Amsterdam

No.
Seal/Stamp: 16013

10. Signature
dhr. J. Hoogeveen



POWER OF ATTORNEY

CAMELBACK C.V. a partnership organized under the laws of The Netherlands, whose registered office is situated at WTC AMSTERDAM, Tower C-11, Stawinskyalaan 1143. 1077 Amsterdam, The Netherlands (hereinafter referred to as "the C.V.") herein represented by its Managing Partner, ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A. (hereinafter referred to as "the grantor") does hereby grant a Power of Attorney in favour of Mr. Jorge Marcelo Espinosa Lucero, with Ecuadorian passport # 17064678881 (hereinafter referred to as "The Attorney") to manage the C.V.'s affairs according to the following:

- a) To act individually as its true and lawful attorney-in-fact and in its name, place and stead, to do any and every act and exercise any and every power that the C.V. might or could do and that said attorney-in-fact for the C.V. shall deem proper and advisable, intending hereby to vest in them a full and general power of attorney, including but not limited to the following:
 - I. To purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of banking account, to draw from accounts and the banking deposits of the C.V., be they checking accounts, time deposits or against overdraft or any other kind of deposits, be in or abroad.
 - II. To issue notes, sign, bills of exchanges as a drawer, acceptor, endorser or guarantor; accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation and in matters of disposition administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy or transfer stock or shares of any kind in other companies; to take part in Assemblies or meetings in order to make any kinds of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies, to become the legal representative of the C.V., as plaintiff, defendant, third party or in any other form, in front of any office, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature, to substitute this power in whole or partially and to revoke the substitutions, to subscribe documents wherein the corporation may be involved; as debtor or creditor, to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatever and to complete any act or to enter into any contract that it be considered beneficial to the interests of the C.V. because it is the intention of this Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever.

b) This Special Power of Attorney shall be exercised only in Ecuador.

c) This Special Power of Attorney shall remain in force indefinitely.

Issued and signed on January 10th, 2014 at 10 a.m., in the City of Amsterdam, The Netherlands.

For and on behalf of **ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A. - MANAGING PARTNER**



Azucena Núñez - Director / Treasurer

ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A.



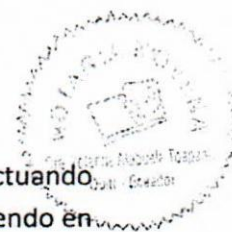
PODER



CAMERVACK C.V. como sociedad organizada bajos las leyes de los Pises Bajos, cuya oficina principal este situado en el WTC AMSTERDAM, Torre C.11, Stawinskylaan 1143, 1077 Amsterdam, Países Bajos (de aquí en adelante llamado "La C.V.") representado en este documento por su Socio Gerente, ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A. (de aquí en adelante llamado "el otorgante") por este medio otorga un Poder a favor del Sr. Jorge Marcelo Espinosa Lucero, con pasaporte ecuatoriano #17064678881 (de aquí en adelante llamado "El Apoderado") para administrar los negocios de la C.V. en concordancia con la siguiente:

a) Para actuar individualmente como veraz y lícito apoderado y en su nombre y lugar, realizar cualquier acto y ejecutar cualquier poder que la C.V. pudiera hacer y que dicho apoderado de la C.V. pudiera considerar apropiado y aconsejable, y con la intención de por este medio investirlo con un poder general y total incluyendo pero no limitándose a los siguiente:

- a. Comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, preñar, hipotecar, hacer impedimento o disponer de en cualquier modo o manera de la propiedad de la corporación corpórea o incorpórea, mueble o inmueble; aceptar, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, notas y cualquier otro instrumento a su nombre; abrir y cerrar cualquier clase de cuenta bancaria y retirar de cuentas y de depósitos bancarios de la C.V. ya sean estas cuentas corrientes, depósitos a plazo o contra sobregiros o cualquier otra clase de depósitos ya sean nacionales o extranjeros.
- b. Expedir notas, firmar, letras de cambio como girador, aceptante, endosante o garante; aceptar obligaciones, ya sean estas de naturaleza comercial o civil; representar a la corporación y en sus asuntos de orden administrativo así como también en todos los aspectos de administración y situaciones en las cuales la corporación tenga interés, también en asuntos societarios o acuerdos; comprar y transferir acciones o capital de cualquier clase de compañías; tomar parte en Asambleas y reuniones para llegar a acuerdos, incluyendo acuerdos de constitución, transformación, aumento de capital y disolución de compañías, convertirse en representante legal de la C.V., como demandante, defendido o tercera parte o en cualquier otra forma, en frente de cualquier oficial, ya sea este judicial, administrativo, laboral o de cualquier naturaleza, substituir este poder total o parcialmente y para revocar las sustituciones, para subscribir documentos donde pueda estar involucrada la compañía como deudor o acreedor; para realizar acuerdos utilizando árbitros y cualquier otro tipo de arreglo de cualquier clase y completar cualquier acto o realizar cualquier contrato que pueda ser considerado de beneficio para los interés de la C.V. ya que la intención de este Poder es que sea ejercido sin limitación alguna.



CERTIFICADO DE FIEL COPIA DEL ORIGINAL, emitido ante mí, Tibert Rijk van Hert, actuando como notario civil encargado en substitución de Paul Theodorus Franciscus Deloo, ejerciendo en Amsterdam, Países Bajos, de un poder de **Camelback CV**, cuyo original ha sido expuesto ante me, notario civil, y ha sido comparado con la copia adjunta, dicho documento original ha sido devuelto a su presentador después de efectuada la comparación.

Esta declaración no contiene explícitamente un juzgamiento del contenido del documento adjunto. El suscriptor informa que el no ha otorgado juicio alguno del contenido del documento y las consecuencias que se desprendan del contenido del documento adjunto. El abajo firmante y Buren N.V. deberán estar exentos de cualquier responsabilidad.

Amsterdam, Países Bajos, 14 de abril de 2014.

(Firma ilegible)

Tibert Rijk van Hert;
Actuando en substitución de
Paul Theodorus Franciscus Delo
Notario Civil

HAY UN SELLO QUE DICE:
Sr. P. Th. F. DELOO
NOTARIO DE AMSTERDAM

APOSTILLA

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

- 1 País: BAISES BAHOS
- Este documento público
2. Ha sido firmado por: mr. T.R. van Herk
3. Actuando como: Notario aspirante de Amsterdam
4. Lleva el sello de mr. P. Th. F. Deloo
- Certificado
5. En Amsterdam
6. A los 14 días del mes de abril de 2014
7. Por el secretario de la Corte de Amsterdam
8. No. 16013
9. Sello (HAY UN SELLO QUE DICE: Corte de Amsterdam)
10. Firma dhr. J. Hoogeveen

- c. Este Poder Especial puede ser ejercido solamente en Ecuador.
- d. Este Poder Especial será válido indefinidamente.



Expedido y firmado a los 10 días del mes de enero de 2014 a las 10 a.m., en la ciudad de Amsterdam, Países Bajos.

Por y a favor de ASESORIA, REPRESENTACIONES Y CONSULTORIA RECON S.A. – SOCIO ADMINISTRATIVO.

(Firma ilegible)

Adriana Nuñez- Director / Tesorera

ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A.

Señal que dice:

APROBADO LEGAL

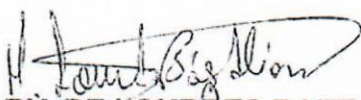
Por este medio certifico que el texto que antecede es una fiel traducción del documento original que se encuentra en idioma inglés:

Abg. María de Lourdes Báez Duarte

ESTUDIO JURÍDICO RAMOS GALARZA & ASOCIADOS

P.J.

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**, **NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, según Acción de Personal del Consejo de la Judicatura de la República del Ecuador, número uno tres dos tres cuatro guión DNTH guión NB, de nueve de diciembre de dos mil trece, comparece: La señora **MARIA DE LOURDES BAEZ DUARTE**, casada, por sus propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía número 170741281-1. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito. Hábil e idónea para celebrar cualquier contrato. Con juramento declara que la firma y rubrica que aparece del **DOCUMENTO** que antecede es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y como tal la reconoce. Para constancia firma con la suscrita Notaria que da fe. De conformidad con el numeral nueve del Artículo diez y ocho de la ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaria, se archiva copia.-


MARIA DE LOURDES BAEZ DUARTE
C.C. 170741281-1



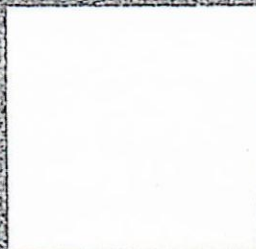
DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 10.434
COPIA: TERCERA
DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODER

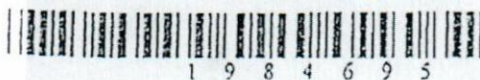
OTORGADA POR: Carlina S.A.
A FAVOR DE: Sr. Clemente José Vivanco Salvador
EL: 26 de noviembre del 2010
PARROQUIA:
CUANTÍA: Indeterminada

Quito, a 26 de noviembre de 2010

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador

NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS.-Yo, MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS,
Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso frente a
Hospital Cima, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo sucesivo se denominará
"ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa
CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno - seiscientos dieciséis
mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social Escazú, edificio Fuente Cantos primer piso,
frente Hospital Cima, San José, Costa Rica, celebrada en su domicilio social, a las siete horas del cinco
de noviembre del dos mil diez, con la asistencia de Silvio Salomon Heller Albin, Ecuatoriano, mayor
de edad, empresario, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de
Villaroel, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero uno uno nueve
dos uno nueve cinco, representante de la sociedad PEGASO LOMBARD CORP., sociedad
debidamente inscrita en Las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio social en Las Islas Vírgenes
Británicas, Edificio Akara, Calle veinticuatro Castro, Wickhams Cay uno, Pueblo Tortola, sociedad
dueña del capital social de BOSTON HILLS INVESTMENTS, S.A., cédula jurídica número tres-
ciento uno-seiscientos catorce mil quinientos cuarenta y uno, representada por la señora Melissa
Guardia Tinoco, sociedad dueña del cien por ciento del capital social de la compañía de esta plaza.
Actúa como Presidente la señora Melissa Guardia Tinoco y como Secretario ad-hoc la señora Vivian
Cristina Brenes Barrantes. Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite
de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran
firmes: ARTICULO PRIMERO: Se otorga al señor CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR,
de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro
mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno
siete cero siete dos cinco dos cero cero uno, un PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como sea
en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos:
(a) administre los asuntos de la sociedad en la República de Ecuador, de conformidad con las
siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas: (i) Administrar la Sociedad bajo los estrictos
lineamientos expresos impuestos y dictados por la Junta de Accionistas de la Compañía, mediante
actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido de
este documento. (ii) Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre
de la Sociedad siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES

MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS



13906 205560

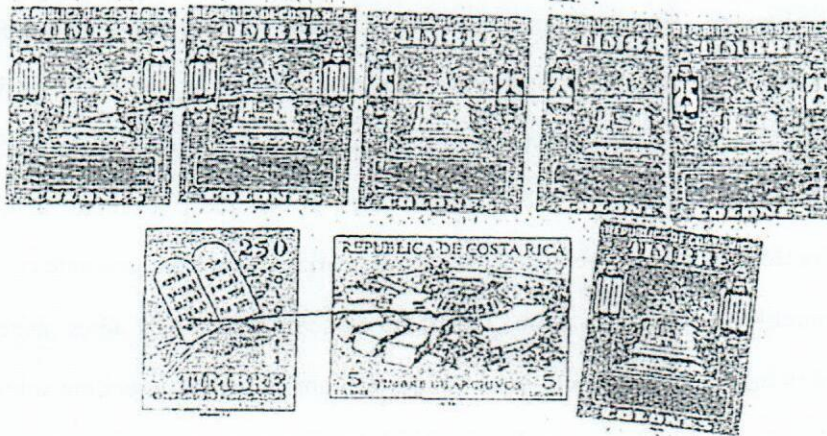
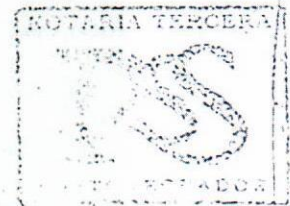
AMERICANOS. (iii) Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la Sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, pudiendo girar contra las mismas hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Sociedad esté involucrada ya sea como parte actora o demandada, y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Asimismo, para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de la Junta de Accionistas de la Sociedad: (a) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (b) la pignoración, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Sociedad. Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad total de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS incluidos los actos y contratos que se celebren en forma sucesiva. ARTICULO SEGUNDO: Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas para que protocolice, en lo literal o en lo conducente, la presente acta.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad CARLINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica tres - ciento uno - seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social, edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las ocho horas del día



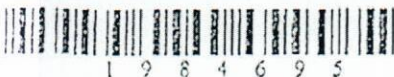
cinco de noviembre del dos mil diez. FRS. ** MVV** LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS VISIBLE AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y SEIS VUELTO DEL TOMO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADO CON EL ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTIENDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ EN EL CUAL TASA LOS DERECHOS Y ESPECIES FISCALES DE LEY. ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.



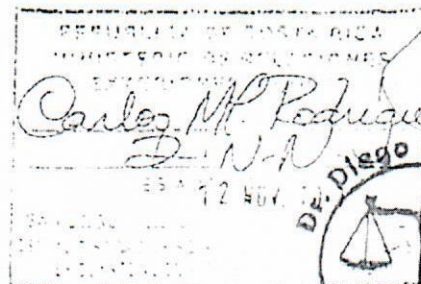
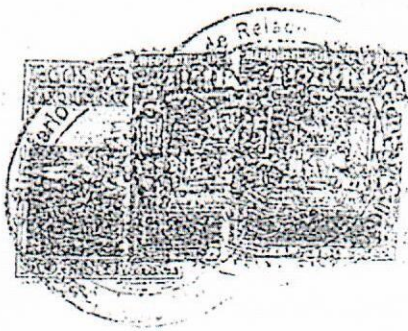
[Handwritten signature]



MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS



13906 20666 100

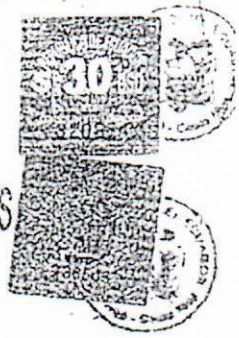


Diego Almeida
Diego Almeida
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N° 238/2010	
Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito verifica que es la autentica de lo que usa el (la) señor (a) <u>Diego Almeida</u>	
En todo sus actuaciones	
PARTIDA ARANCELARIA N° 15	
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 100	
LUGAR Y FECHA San Jose 11/11/2010	

Diego Almeida

ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES



CERTIFICO Que la copia del presente documento, de TRES (3) ejemplares, sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe.
Quito a 20 de noviembre del 2010



Roberto Salgado Salgado
Roberto Salgado Salgado
NOTARIO PÜBLICO
QUITO - ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

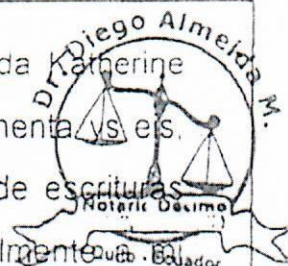


CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública MARIA DE LA CRUZ VILLANEÁ VILLEGAS, CÉDULA 109840695, CARNÉ NÚMERO 13906, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que la notaria expidió el presente documento, se encontraba habilitada en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, al ser las ocho horas tres minutos del once de noviembre del año

[Handwritten signature]

NOTARIA
TERCERA

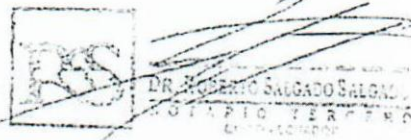
ACION DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Katherine
Burgos, con matrícula número ocho mil ochocientos ochenta y seis,
del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras
públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente en Quito, Ecuador,
cuyo cargo, en cuatro fojas útiles, protocolizo el poder que otorga la
compañía Carlina S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco
Salvador, que antecede. Quito, a veinte y seis de noviembre del dos
mil diez.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se Pro-

Dr. Roberto Salgado Salgado

TOCOLIZÓ ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA-COPIA CERTIFICADA, de la protocolización del poder que otorga la compañía Carlina S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de noviembre del dos mil diez.



RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

(5 copias)

Quito, a 1 - AGOSTO - 2014

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO



NOTARIA TERCERA